



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 173-2012-CO-UNFS

Sullana, 07 de Setiembre del 2012

VISTOS:

El acuerdo adoptado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera Sullana, en su sesión extraordinaria de fecha 07 de Setiembre del 2012 y el Informe N° 124-2012-ING.EEMM, de fecha 06 de Setiembre del 2012, mediante el cual la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento da a conocer que existe error en el plazo de ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Menor N° 201528 denominado "Creación de Ambiente Para Cafetería Central en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana", solicitando modificar la Resolución que aprobó el mencionado expediente, por motivos que expone.



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 164-2012-CO-UNFS de fecha 16 de Agosto del 2012, según su Artículo Primero se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública Menor N° 201528 denominado "Creación de Ambiente Para Cafetería Central en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana", señalando que el plazo de ejecución es de ciento sesenta (160) días calendario;



Que, de acuerdo al informe N° 124-2012-ING.EEMM de fecha 06 de Setiembre del 2012, la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento de la UNFS, alcanzó a la Vice Presidencia Administrativa, el informe respecto a que se aprecia que el Expediente Técnico materia de la presente, por error tipográfico menciona que el plazo de ejecución es de ciento sesenta (160) días calendario, lo cual es incorrecto, debiendo ser de ciento veinte (120) días calendario, precisando que se debe corregir la Resolución que aprobó el referido expediente técnico;



Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201 precisa que los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, el artículo 4° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico y administrativo;

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera es necesario realizar la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 164-2012-CO-UNFS, de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento de la UNFS;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 23733, la Ley de creación de la Universidad de Frontera N° 29568 y, la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM que designa a los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera;



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 173-2012-CO-UNFS

Sullana, 07 de Setiembre del 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 164-2012-CO-UNFS de fecha 16 de Agosto del 2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico para la ejecución del PIP Menor N° 201528 denominado: "Creación de Ambiente Para Cafetería Central en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana, Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura", elaborado por el Ingeniero Civil, Sr. Camilo Ernesto Pacheco Villalta, por el monto total de S/.801,634.71 (Ochocientos Un Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 71/100 Nuevos Soles), con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento de la Vicepresidencia Administrativa, Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás estamentos administrativos de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.


(FDO.) **DR. MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) **ING. VÍCTOR RAÚL TULLUME CAPUÑAY**, Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros Comisión Organizadora UNFS, OGPP, OGAJ, OF. INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, ABASTECIMIENTO, CONTABILIDAD, Archivo.



Victor Raúl Tullume Capuñay
SECRETARIO GENERAL



Dr. Manuel S. Purizaca Benites
**COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE**